

### CERTIFICACIÓN

La Secretaría de la Junta Directiva del Consejo Hondureño de la Empresa Privada (COHEP), en cumplimiento de sus funciones y de los Estatutos Vigentes, tiene a bien transcribir la Resolución No. 28-02-06-21 del Punto Cuarto del Acta No. 207-2021 de la Junta Directiva del COHEP, realizada en la ciudad de Tegucigalpa, M.D.C., Departamento de Francisco Morazán, el día dos de junio del año dos mil veintiuno, la que en su parte conducente expresa literalmente:

**Resolución No. 28-02-06-21:** *la Junta Directiva del Consejo Hondureño de la Empresa Privada (COHEP), en el uso de sus facultades:*

**CONSIDERANDO:** *Que es objetivo principal del COHEP: FOMENTAR, UNIFICAR, FORTALECER Y PROMOVER LAS ACCIONES CONJUNTAS DE LA INICIATIVA PRIVADA NACIONAL, orientadas hacia la integración empresarial.*

**CONSIDERANDO:** *Que es principio fundamental el funcionamiento de un Estado democrático, representativo y subsidiario al servicio del hombre y no esté al servicio del Estado; así como, defender el Estado de Derecho, promoviendo la seguridad jurídica mediante el respeto y correcta aplicación de las leyes.*

**CONSIDERANDO:** *Que el COHEP, como organización cúpula tiene entre sus funciones el coordinar los esfuerzos de la iniciativa privada en la solución de los problemas nacionales y el fortalecimiento del espíritu empresarial, procurando su unidad y armonía.*

**CONSIDERANDO:** *Que teniendo en cuenta la Constitución de la República, la Ley Orgánica de las Zonas de Empleo y Desarrollo Económico (ZEDE), la comisión de directores de esta Junta Directiva analizó las implicaciones de la ley, desde el punto de fiscal, social, financiero, económico y las repercusiones de la implementación de estas disposiciones y de la competencia frente a los empresarios nacionales.*

**CONSIDERANDO:** *Que se ha establecido en el análisis que las actuales tres ZEDE, autorizadas por unos ciudadanos del mundo, no cumplieron lo establecido en la Constitución de la República de Honduras, en relación que no fueron aprobadas por el Soberano Congreso Nacional de la República con las dos terceras partes del total de sus integrantes, ya que el CAMP no tiene facultades para sustituir las atribuciones de este Poder del Estado.*

**CONSIDERANDO:** *Que la propuesta de reforma a la Ley Orgánica de las Zonas de Empleo y Desarrollo Económico (ZEDE) presentada por el Poder Ejecutivo ante el Congreso Nacional de la República el día 10 de mayo del 2021 y conocida ante el Pleno del Poder Legislativo el lunes 24 de mayo del 2021 por medio de la Comisión de Dictamen, que no se pronunció sobre el proyecto, sino que presentó una **INTERPRETACIÓN**, que constituye una Reforma por adición a la Ley Orgánica de las Zonas de Empleo y Desarrollo Económico (ZEDE), sin tener el quorum y número de votos para la adopción del mismo, violando la propia Constitución de la República y la Ley Orgánica de las ZEDE.*

**CONSIDERANDO:** Que el Estado de Honduras solo reconoce constitucionalmente la extraterritorialidad, en base a reciprocidad, los inmuebles necesarios para sede de sus representaciones diplomáticas, sin perjuicio de lo que establezcan los tratados internacionales.

**CONSIDERANDO:** Que las **Normas para regular las relaciones fiscales y aduaneras entre las entidades competentes del Estado de Honduras y Las Zonas de Empleo y Desarrollo Económico (ZEDE)**, aprobadas por indebida interpretación, por algunos Diputados del Congreso Nacional de la República, el lunes veinticuatro (24) de mayo del año en curso (2021), eludió la obligación de aprobarlas por el procedimiento de la mayoría calificada del Pleno del Congreso Nacional de la República (86 votos), por lo que el Poder Ejecutivo al recibir el Decreto Ejecutivo debe devolverlo al Congreso Nacional con la fórmula **VUELVA AL CONGRESO**, con las razones legales y constitucionales expuestas.

**CONSIDERANDO:** Que cuando los gobernantes y los políticos llevan a cabo procesos que ponen en peligro los puestos de trabajo, las inversiones y el bienestar de las familias, las organizaciones empresariales debemos estar ahí, no para crear puentes, no para crear SOLUCIONES PARALELAS, no para contemporizar, ni para quedar bien, sino para analizar con profundidad y advertir los riesgos a nuestros compatriotas claramente, sin doble lenguaje ni equilibrios semánticos. Por eso el COHEP no puede quedarse callado, sino decimos nuestras inquietudes en voz alta, ¿cuál será la función de una organización empresarial? Nuestra función, es advertir que hay riesgos para las inversiones, para el país y para los ciudadanos con esta propuesta de ZEDE.

**CONSIDERANDO:** Que el Consejo Hondureño de la Empresa Privada (COHEP) tiene entre sus principios Defender el Estado de Derecho, promoviendo la seguridad jurídica mediante el respeto y la correcta aplicación de la Constitución de la República y de todas las leyes vigentes.

**CONSIDERANDO:** Que el COHEP, como organismo cúpula del sector privado y la libre empresa, tiene entre sus funciones primordiales la de coordinar los esfuerzos de la iniciativa privada en la solución de los problemas nacionales y el fortalecimiento del espíritu empresarial, procurando su unidad y armonía. Representando los intereses generales de la libre empresa de Honduras.

**POR TANTO:**

La Junta Directiva del Consejo Hondureño de la Empresa Privada COHEP, por unanimidad de votos y en uso de las facultades establecidas en los artículos: 1, 2, 3, 5, **9, 10, 11, 12, 13, 14, 19, 20**, 30, 31, 32, 33, 59, 60, 62, 63, 64, 105, 106, 107, 109, 205, 213, 214, 215, 216, 221, 294, 296, 299, 300, 301, 321, 323, 324, 325, 326, 327, 329, 331, 336, 337, 338, 339, 341 de la **Constitución de la República de Honduras**; artículos 1, 3, 4, 5, 7, 8, 13, 26, 29 numerales 1 y 2, de los Estatutos Vigentes del COHEP

**RESUELVE:**

**PRIMERO:** Dar por recibido el informe técnico jurídico preparado por el Comité de Directores nombrada por esta Junta Directiva.

**SEGUNDO:** *Apruébese la opinión técnica-legal presentada y comuníquese a: Todas las organizaciones empresariales afiliadas al COHEP, ex presidentes de COHEP, sociedad civil, cuerpo diplomático, Universidades Públicas y Privadas, al Congreso Nacional de la República, al Poder Ejecutivo, al Fiscal General de República, medios de comunicación.*

**TERCERO:** *Advertir a los colegas empresarios nacionales y extranjeros que las inversiones que se realicen en las ZEDE son de alto riesgo por la falta de seguridad jurídica.*

**CUARTO:** *Se instruye a la Dirección Ejecutiva para que pida información al Congreso Nacional de la República, Instituto Nacional de Estadísticas, Instituto de Acceso a la Información Pública, Servicio de Administración de Rentas (SAR), Administración Aduanera de Honduras, Secretaría de Estado en el Despacho de Finanzas (SEFIN), y al Comité para la Adopción de Mejores Prácticas (CAMP), todo con relación a las ZEDE y lo aprobado en tres de las mismas*

**QUINTO:** *Esta es una Resolución de Ejecución Inmediata... Firma y Sello Juan Carlos Sikaffy Presidente, Firma y Sello Guy de Pierrefeu.*

Y para los efectos legales correspondientes, extiende la presente Certificación en la ciudad de Tegucigalpa, Municipio del Distrito Central a los dos días del mes de junio del año dos mil veintiuno.



**GUY DE PIERREFEU**  
Secretario Junta Directiva